

**Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 395

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 395

La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura de H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local, expide el siguiente:

Decreto

Artículo único.- Es de aprobarse la Minuta Proyecto de Derecho Por el que se reforma la fracción Iv, del artículo 99, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 99.- El Tribunal Electoral será,

.....
.....
.....

I a III.- ...

- IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando se viole algún precepto establecido en esta Constitución, la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;
- V. A IX.-

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Transitorios

Artículo Primero.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Instrúyase a la Secretaria de Servicios Parlamentarios de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a fin de que se realice las notificaciones correspondientes.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto a la fracción I, del artículo 42 y 82, de la Constitución del Estado; el Ejecutivo del Estado efectuará la publicación, circulación y dispondrá el debido cumplimiento del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable poder Legislativo del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 días del mes de julio del año 2006.- D.P.C. Enrique Orozco González.- D.S.C. Héctor Hugo Roblero Gordillo.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del Artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 12 días del mes de julio del año 2006.

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado.- Roger Grajales González, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.